



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020190116400

1. Téngase en cuenta que la parte actora no recorrió dentro del término el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

2. De igual manera, adviértase a las partes que por ser este proceso ejecutivo con fundamento en una audiencia proferida por este mismo despacho judicial, la competencia recae exclusivamente a este juzgado sin que opere el término previsto por el artículo 121 del Código General del Proceso.

3. Siguiendo el trámite, se señala la **HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA TREINTA (30), DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo referente a la **conciliación, interrogatorios de parte de quien lo solicitó oportunamente, sin perjuicio del que de forma oficiosa formule el Juez, práctica de pruebas solicitadas por las partes, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser el caso sentencia.**

Se advierte a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, que su asistencia es obligatoria, pues de no asistir la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión (numeral 4 del art. 372 del C.G.P.).

Asimismo, la inasistencia injustificada de ambas partes dará lugar a la terminación del proceso, además se harán acreedores a la multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 372).

La audiencia será presencial y solo en caso de alguna de las partes o de los testigos presenten síntomas de gripa o tengan diagnóstico COVID-19 se hará virtual únicamente de esa parte, para lo cual deberán actualizar o informar sus correos electrónicos.

3. Continuando los señalamientos del primer inciso del Art. 392, se decretaran los siguientes medios de pruebas:

3.1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

3.1.1. Documental: Se dará el valor a los documentos allegados con la presentación de la demanda Que obran a folios 1 al 3 en cuanto al mérito probatorio que este puede tener.

El apoderado de la parte actora deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder

o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

3.2. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA.

3.2.1. Documental: Se dará valor a los documentos allegados con la contestación de la demanda visibles a folio 22, 28 al 39 al cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado de la parte pasiva deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

3.2.2. Interrogatorio de Parte: Se recepcionará el interrogatorio de parte al demandante. Adviértase que su inasistencia injustificada tendrá los efectos procesales consagrados en el numeral 4° del Art. 372 en concordancia con el Art. 205 del Código General del Proceso.

3.2.3. Prueba trasladada: Por secretaria procédase a anexarse el expediente del proceso No. 2018-0367 que cursó en este despacho judicial.

Igualmente, procédase a OFICIAR al Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad para que dentro del término de diez (10) días a costa de la parte interesada remita a este Despacho y para el proceso de la referencia una certificación del estado actual del proceso No. 2009-0820 y si ya se profirió sentencia. De ser el caso, compártase el link de encontrarse digitalizado o por la parte demandada, suminístrese copia autentica de la sentencia de estar en físico y apórtese asimismo al juzgado.

Tramítese por la Secretaria de este Despacho.

3.2.4. Declaración de terceros: Se recibirá la declaración de VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ CHAPARRO que será citados por la parte demandada, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

3.4. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 027 de hoy 21 ABR 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.